



# ORDEN

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

## ANEXO II

### BAREMO PROFESIONAL Experiencia Profesional

1. Se valorará la experiencia profesional acreditada en cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea, así como en aquellos en los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que se de aplicación la libre circulación de trabajadores y todo ello en los siguientes términos;

1.1 En la misma categoría profesional que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid o del resto de las Administraciones Públicas españolas y comunitarias (Unión Europea): **0,15 puntos por mes.**

1.2 En la misma categoría profesional que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro, Entidad o Empresa pertenecientes al sector privado: **0,10 por mes.**

1.3 En la misma categoría profesional que se opta, desempeñada por cuenta propia: **0,10 por mes.**

2. La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos. En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

3. A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada se igual o superior al 50 % de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

Documentación acreditativa de la experiencia profesional:

- Servicios prestados en la Comunidad de Madrid u otras Administraciones Públicas: Certificado original acreditativo de los períodos trabajados, funciones, en su caso, así como de la categoría profesional en la que han sido prestados aquéllos, que en todo caso deberá ir firmado por el titular de la Secretaría General Técnica, Servicio o Subdirección General de Personal, o el órgano competente de la Consejería u Organismo Autónomo que corresponda, si se trata de experiencia adquirida en la Comunidad de Madrid, así como por el órgano que tenga asumida las competencias correspondientes cuando se trate de otras Administraciones Públicas.

- Experiencia profesional en Centros, Entidades o Empresas pertenecientes al sector privado: Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo y/o certificación original expedida por el órgano competente del Centro, Entidad o Empresa donde el candidato hubiera prestado servicios, en la que consten las funciones desempeñadas y los períodos trabajados.

- Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que constarán, expresamente, los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.

- En caso de trabajadores por cuenta propia, deberán aportar fotocopia compulsada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el que conste la profesión como empresario, industrial o autónomo en el sector.





COMUNIDAD DE MADRID

NÚMERO: 1607 / 2016

# ORDEN

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

## MÉRITOS ACADÉMICOS

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría a la que se opta, impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como los impartidos por Organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

a.- De veinte a treinta horas de duración o más de un mes	<b>0,20 puntos.</b>
b.- De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses	<b>0,40 puntos.</b>
c.- De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses	<b>0,80 puntos.</b>
d.- De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses	<b>1,40 puntos.</b>
e.- De trescientas una o más horas de duración o un/os curso/os académico/s	<b>2 puntos.</b>

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante presentación de fotocopia compulsada de la certificación, título, o diploma correspondiente, y deberá constar la duración o número de horas de los cursos de formación y perfeccionamiento que pretenden alegarse. En los cursos cuya valoración conste en créditos, el interesado habrá de presentar, asimismo, la equivalencia de dichos créditos en horas/meses para que pueda ser tomado en consideración a efectos de la puntuación de los méritos académicos.

La calificación máxima que podrá obtenerse como suma de los apartados de experiencia profesional y Méritos Académicos será de 40 puntos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0982736176898212117282